



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 68

ARICA, 31 JUL 2013

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Comisión de Riego, con fecha 31 de julio de 2013, respecto de la ejecución de la iniciativa denominado "**TRANSFERENCIA FOMENTO AL RIEGO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**", Código BIP **30123860-0**.
2. El Memorándum N°1869 de fecha 31 de julio de 2013 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 03 de abril y 13 de junio de 2012, según certificados 97/2012 y 202/2012 respectivamente, y su posterior modificación conforme lo indica el Certificado N° 101 de fecha 04 de marzo de 2013; todos emitidos por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Comisión de Riego, con fecha 31 de julio de 2013, respecto de la ejecución de la iniciativa denominado "**TRANSFERENCIA FOMENTO AL RIEGO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**", Código BIP **30123860-0**, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y**

**COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
"TRANSFERENCIA FOMENTO AL RIEGO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA"
CÓDIGO BIP 30123860-0**

En Arica, a 31 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°: 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Señor Intendente Regional, don **José Durana Semir**, Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1.775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don **Felipe Osvaldo Martín Cuadrado**, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.618.956-9, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 1, piso 4º, comuna y ciudad

de Santiago, en adelante indistintamente la "Comisión" o "la CNR"; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 para el año 2013, en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar *"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley (...). En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos (...)"*.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 del año 2013, en la glosa 02.5.5.12 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33 5.12, señala: *"La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie (...)"*
3. Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota adoptado en su Sesión Ordinaria N° VII, según da cuenta el Certificado N° 97 de fecha 03 de Abril de 2012, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Subtítulo 33, a la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución del programa denominado "Transferencia Fomento al Riego Regional de Arica y Parinacota" Código BIP 30123860-0.
4. Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota según da cuenta el Certificado N° 202 de fecha 13 de Junio de 2012, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se corrige por error de transcripción el Certificado N° 97/2012.
5. Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota adoptado en su Sesión Ordinaria N° V, según da cuenta el Certificado N° 101 de fecha 04 de Marzo de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la Modificación de la programación financiera del programa denominado "Transferencia Fomento al Riego Regional de Arica y Parinacota" Código BIP 30123860-0, dado que respecto del Convenio firmado por las partes el año 2012 no fue posible obtener la Toma Razón de la Contraloría General de la República.
6. Que, por el presente instrumento la Comisión Nacional de Riego, acepta el encargo y se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR Glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes, Inversión Regional, Región de Arica y Parinacota, del Presupuesto del Gobierno Regional.
7. La Comisión declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio, y a lo señalado en el programa aprobado y a su propia normativa en materia de concursos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Riego y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del FNDR, para ser aplicados al Programa de Transferencia Fomento al Riego Regional de Arica y Parinacota.

El Programa tiene como objetivo general complementar las acciones de fomento productivo y de ejecución de obras de riego que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Arica y Parinacota está implementando para favorecer el desarrollo y la competitividad de los productores agrícolas regionales. Asimismo, apoyar la reconstrucción de obras dañadas por crecidas de ríos generadas por las intensas precipitaciones precordilleranas y altiplánicas del año 2012, como reparación de bocatomas y canales, revestimiento y entubamiento de los mismos, entre otras, favoreciendo, además, al mejoramiento de la infraestructura de conducción y acumulación de las aguas de riego de toda la Región, beneficiando a aproximadamente 800 agricultores de todos los estratos sociales, alcanzando una superficie aproximada de 1.200 hectáreas, y en particular, contribuyendo a la mejora en obras de riego extraprediales de toda la Región, mediante las postulaciones al llamado a concurso.

Las Bases de los concursos, que regulan la entrega de los recursos transferidos por este convenio, garantizarán transparencia en los procesos respetando la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, la Comisión hará uso de su propia normativa y procedimientos en materia de concursos y pago y/o bonificación de proyectos.

La emisión de los certificados de bonificación de los proyectos seleccionados como consecuencia de los procesos concursales, se efectuarán solo una vez que la resolución que apruebe el presente convenio de transferencia se encuentre totalmente tramitada por la Contraloría General de la República.

Los beneficiarios de la bonificación podrán ceder o constituir en garantía el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del Certificado de Bonificación que emita la CNR, el que corresponde a un compromiso del Estado a pagar la diferencia, entre el costo total del proyecto y el aporte comprometido del Beneficiario (establecido en la ley N° 18.450). Éste se hace efectivo, sólo cuando la obra está terminada y funcionando tal como fue aprobada.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes designarán una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios -tanto de la Comisión como del Gobierno Regional o de la Contraloría, sea a nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, tanto en las oficinas de la Comisión Nacional de Riego, como del Gobierno Regional.

Por parte de la CNR, la contraparte técnica será un (a) Profesional del Departamento de Fomento al Riego que será oportunamente informado al Gobierno Regional.

Por su parte, el Gobierno Regional informará a la CNR mediante oficio el nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte técnica de dicho organismo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la CNR los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, hasta el monto de **\$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos)**, los que serán transferidos según programación de caja que se acordará entre el Gobierno Regional y la Comisión, en la forma indicada en la presente cláusula, según el siguiente detalle:

AÑOS	Ítem / Etapa	MONTO (M\$)	MARZO (M\$)	JULIO (M\$)	NOVIEMBRE (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)
AÑO 2013	Contratación del Programa	1.140.000		100.000	1.044.500	1.144.500
	Gastos de Administración	4.500				
AÑO 2014	Contratación del Programa	350.000	355.500			355.500
	Gastos de Administración	5.500				
MONTO TOTAL						1.500.000

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará la CNR, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la Comisión.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del programa que se financie.

El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del Programa, debiendo modificarse los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde con la CNR, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de la CNR, por el Secretario Ejecutivo de la Comisión o por quien lo subrogue o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional transferirá el saldo pendiente, correspondiente a las transferencias a realizarse el año 2014, con cargo al Presupuesto Regional de dicho año, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y, toda vez que la CNR haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N° 759, del 2003 de la Contraloría General de la República.

El presupuesto antes indicado deberá complementarse con aportes comprometidos por Agricultores de la Región, cuyo monto dependerá del porcentaje de aporte comprometido por cada postulación a los concursos de riego a realizar.

Corresponderá exclusivamente a la Comisión la determinación de las bases, el llamado a concurso, la recepción y revisión de los antecedentes, la admisión de los proyectos a concurso, la selección de los mismos, la adjudicación de las bonificaciones a los proyectos aprobados, el proceso de acreditación de las inversiones realizadas y la inspección y recepción de las obras bonificadas.

La Comisión podrá aceptar o proponer modificaciones a los proyectos una vez resuelto el concurso, pero en ningún caso se aumentará el monto de la bonificación aprobada. Si el costo de los proyectos disminuyera como resultado de la modificación efectuada, la Comisión rebajará la bonificación aprobada en igual porcentaje.

Finalizado un concurso, la Comisión deberá publicar de la forma que ésta determine, el resultado del mismo con todos los antecedentes correspondientes y, a lo menos, la siguiente información respecto de cada uno de los proyectos concursantes:

- Tipo de proyecto.
- Valores de los factores y variables a que se refiere esta ley.
- Puntaje total.
- Orden de prioridad alcanzados.

La bonificación se pagará una vez que las obras estén totalmente ejecutadas, recepcionadas técnicamente y aprobadas por la CNR.

La Comisión deberá pronunciarse sobre la recepción de las obras dentro del plazo de 90 días hábiles, a contar de la fecha en que el interesado comunique por escrito haber concluido la ejecución de las mismas. Si dicho organismo no se pronunciare o no formulare reparos dentro de ese plazo, las obras se tendrán por aprobadas.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo facultado por la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público del año 2013, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto de la Comisión. Por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la Comisión en cuentas complementarias creadas para tal efecto, de las que informará al Gobierno Regional.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.

Durante la ejecución del convenio, la CNR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al Gobierno Regional de manera previa, cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, mediante oficio fundamentado.
2. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. Enviar mensualmente al Gobierno Regional la rendición de cuentas de su inversión y un informe de actividades, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión realizada, la individualización de las copias de la documentación de respaldo del gasto correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para los meses siguientes y un resumen de las actividades realizadas.
4. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.

7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES.

La CNR deberá realizar la rendición de los recursos conforme a las siguientes normas:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.
2. La CNR deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de avance y un informe de avance financiero, ambos mensuales, y un informe técnico y financiero finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.
3. Para efectuar la rendición técnica de avance mensual, la CNR deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por su División de Planificación.

La CNR deberá presentar dicho informe técnico de avance la tercera semana del tercer mes a contar de la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días para dar su aprobación o para realizar observaciones y la CNR dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.

4. Los informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

5. Del mismo modo, la Comisión deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por la CNR y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

La CNR deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos,

asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

6. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional de su aprobación mediante oficio.
7. La CNR se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de vigencia del presente convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso la CNR dispondrá de 10 días para subsanarlas.
8. Del mismo modo, la Comisión se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones la CNR dispondrá de 10 días para subsanarlas.
9. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Comisión, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que la Comisión no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la Comisión el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
10. La Comisión tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad de la CNR con los beneficiarios finales. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la facultad que detenta el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del Gobierno Regional quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
11. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO: REINTEGRO.

La CNR se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueron ejecutados o invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se formule un cambio de partida y éste se ajuste al Convenio y a la Ley.
- b) Cuando el programa se extienda más allá de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- a) En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, la CNR deberá solicitarlo, fundadamente y por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- b) Suscripción del documento de modificación de convenio.
- c) Resolución aprobatoria del Gobierno Regional y de la Comisión en su caso.
- d) Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA.

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Que la CNR efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional.

Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la CNR destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el proyecto o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.

- b) En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la CNR en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c) En caso de que la CNR no cumpla con los objetivos específicos del Programa y las etapas que éste considera.
- d) Por mutuo acuerdo. Las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Por el presente Convenio las partes vienen en fijar domicilio en la Comuna y Ciudad de Arica, por lo que para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna y ciudad.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando dos en poder de la CNR y tres en poder del Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Miguel Durana Semir**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.169 de fecha 28 de Octubre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Felipe Osvaldo Martin Cuadrado**, para representar a la Comisión Nacional de Riego, consta en Decreto Supremo Nº 60 de fecha 27 de diciembre de 2011, del Ministerio de Agricultura.

En señal de aceptación firman las partes.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO, SECRETARIO EJECUTIVO COMISION NACIONAL DE RIEGO (Posee una firme ilegible) MRT/MJG/PLUE/MSG/CZP/RRG/PVM"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente convenio será conforme al programa 02, subtítulo 33, Ítem 03, asignación 213, del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para el año 2013.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RDD/jmg

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota
2. DACOG
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de Partes